

mejor derecho a la herencia que sus hermanos, doña María Martínez López y don Juan Martínez López, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito, en el plazo de cinco días, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así lo manda y firma su señoría. Doy fe.— La secretaria (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

Y para que su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido y firmo el presente en Madrid, a 27 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(02/6.924/09)

JUZGADO NÚMERO 61 DE MADRID

EDICTO

En el procedimiento de juicio ordinario número 565 de 2007, seguido en el Juzgado de primera instancia número 61 de Madrid, a instancias de “Kuwait Petróleo, Sociedad Anónima”, contra “Distribuidora Andaluza de Petróleos, Sociedad Anónima”, se ha dictado sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

Vistos por la ilustrísima señora doña Miren Nekane Yagüe Egaña, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 61 de Madrid, los presentes autos de juicio ordinario número 565 de 2007, seguidos en virtud de demanda interpuesta por el procurador señor Muñoz Durán, en nombre y representación de “Kuwait Petróleo, Sociedad Anónima”, contra “Distribuidora Andaluza de Petróleos, Sociedad Anónima”, en ejercicio de acción de reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador señor Muñoz Durán, en nombre y representación de “Kuwait Petróleo España, Sociedad Anónima”, debo condenar y condeno a “Distribuidora Andaluza de Petróleos, Sociedad Anónima”, a abonar a la actora la cantidad de 50.628,50 euros, con intereses desde la fecha de la demanda, imponiéndole, asimismo, el pago de las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, instruyéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación ante este Juzgado para la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada “Distribuidora Andaluza de Petróleos, Sociedad Anónima”, extiendo y firmo la presente para su

publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 25 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(02/6.862/09)

JUZGADO NÚMERO 73 DE MADRID

EDICTO

Doña Zulema Sepúlveda García, secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número 73 de Madrid.

Hago saber: Que en la pieza separada de declaración de herederos abintestato, dimanante del juicio de intervención del caudal hereditario seguido en este Juzgado al número 899 de 2001 por el fallecimiento sin testar de don Federico González Zorrilla, fallecido en Madrid el 1 de agosto de 2001, en el que se han presentado reclamando su derecho a la herencia el abogado del Estado, en nombre y representación del Estado, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro de veinte días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hay lugar en derecho.

Madrid, a 20 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/18.306/09)

JUZGADO NÚMERO 80 DE MADRID

EDICTO

En virtud de lo acordado en los autos de juicio verbal número 220 de 2007, sobre otras materias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 235 de 2009

En Madrid, a 22 de mayo de 2009.—Vistos por la ilustrísima señora doña María Dolores Planes Moreno, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 80 de Madrid, los autos seguidos en este Juzgado al número 220 de 2007, sobre juicio verbal de relaciones paterno-filiales, promovido por el procurador don Jesús Fontanilla Fornieles, en nombre y representación de doña Sheila Hernández Muñoz, con documento nacional de identidad número 47283813-E, asistida de la letrada doña Paula Belén Fraile de la Hoz, contra don Hassan El Mossaoui, habiéndose dado intervención al ministerio fiscal, en base al siguiente

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el procurador señor Fontanilla Fornieles, en nombre y representación de doña

Sheila Hernández Muñoz, contra don Hassan El Mossaoui, debo declarar y declaro haber lugar a regular las relaciones de ambas partes con sus hijos menores de edad, Said y Sergio-Aimad El Mossaoui Hernández, mediante la adopción de las medidas que constan en el fundamento jurídico segundo de la presente resolución que en aras de la brevedad se tiene aquí por reproducido.

Sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid. El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 456.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Hassan El Mossaoui, cuyo paradero es desconocido, expido el presente que firmo en Madrid, a 22 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/18.220/09)

JUZGADO NÚMERO 82 DE MADRID

EDICTO

En el juicio de procedimiento ordinario número 1.029 de 2006, sobre otras materias, se ha dictado resolución, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 248 de 2008

En Madrid, a 11 de diciembre de 2008.—Vistos por la ilustrísima señora doña Hortensia Domingo de la Fuente, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 82 de Madrid, los presentes autos de juicio ordinario número 1.029 de 2006, seguidos a instancias de la procuradora doña Míriam Álvarez del Valle Lavesque, en nombre y representación de don Manuel Iglesias Puebla, asistido del letrado don Javier Sánchez Martínez, contra la comunidad de propietarios de la calle Enrique Borrás, número 8, de Madrid, representada por el procurador don Juan Torrecilla Jiménez y asistida de la letrada doña María del Mar Martín Gutiérrez, y contra los adjudicatarios de uso de trasteros: doña Ángela Mas Rubio, don José Luis Moral Merino, doña Pilar Jarrillo Jiménez, don Euleterio García Serrano, don José María Gallego Serrano, don Pedro Martín García, doña María Pilar Granados Calabria, don Gerardo Gómez Rodríguez, doña Dolores Moreno Molina, don Jesús Marco González, doña María Pilar Martín González, don José Antonio Salaberry Martín, doña María Inmaculada Sáez Gordo, doña Bárbara Roa Fernández y don Iván Gómez García, declarados en situación procesal de rebeldía.

Fallo

Que estimo la demanda formulada por la procuradora doña Míriam Álvarez del Valle Lavesque, en nombre y representación de don Manuel Iglesias Puebla, contra comunidad de propietarios de la calle Enrique Borrás, número 8, de Madrid, y contra los adjudicatarios de uso de trasteros: doña Ángela Mas Rubio, don José Luis Moral Merino, doña Pilar Jarrillo Jiménez, don Eulero García Serrano, don José María Gallego Serrano, don Pedro Martín García, doña María Pilar Granados Calabria, don Gerardo Gómez Rodríguez, doña Dolores Moreno Molina, don Jesús Marco González, doña María Pilar Martín González, don José Antonio Salaberry Martín, doña María Inmaculada Sáez Gordo, doña Bárbara Roa Fernández y don Iván Gómez García, declaro extinguida la comunidad formada entre estos y el actor, procediéndose a la división de la cosa común mediante la segregación como finca independiente para su adjudicación dominical a favor del actor de la finca segregada de su matriz, en superficie de 120 metros cuadrados que se describe en el expositivo primero de esta demanda y que se constituye en la escritura pública de compraventa aportada como documento número 3 de esta demanda como finca número 2, ubicada en la planta quinta del edificio sito en la calle Enrique Borrás, número 8, de Madrid, destinada a trasteros, y que viene configurada de facto mediante la división material aceptada y consentida por la comunidad de propietarios a la que pertenece, asignándole el coeficiente de participación en los elementos comunes del 3,12 por 100 establecido y girado por lícita comunidad a dicha división material, estableciendo el resto de la cuota hasta alcanzar los seis enteros del total que en el título constitutivo tiene toda la planta trasteros entre los demás cuartos trasteros o superficies restantes.

Todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, instruyéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación ante este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Firmada la anterior resolución es entregada a esta Secretaría para su notificación, dándose publicidad en legal forma, y se expide certificación literal de la misma para su unión a autos.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a los codemandados don Gerardo Gómez Rodríguez, los ignorados herederos de don Jesús Marco González y los ignorados herederos de don Pedro Martín García mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 22 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(02/6.652/09)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN**JUZGADO NÚMERO 7 DE MADRID****EDICTO**

Doña María Luisa Monreal Hernández, secretaria del Juzgado de instrucción número 7 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 566 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 437 de 2008

En Madrid, a 28 de noviembre de 2008.—La señora doña Susana Trujillano Sánchez, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 7 de Madrid, habiendo visto y oído los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado al número 566 de 2008, contra don Petro Matiyashiv, como denunciado, por falta de estafa.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Petro Matiyashiv de la falta de estafa de que venía acusado en la presente causa, declarando las costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al ministerio fiscal, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid (artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—La secretaria, María Luisa Monreal Hernández.—La magistrada-juez de instrucción, Susana Trujillano Sánchez.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Petro Matiyashiv, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 20 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/17.637/09)

JUZGADO NÚMERO 14 DE MADRID**EDICTO**

Doña Celia García Moreno Carrobes, secretaria del Juzgado de instrucción número 14 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 95 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, don Carlos Valle y Muñoz-Torrero, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 14 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas número 95 de 2009, por una falta de hurto, en los que aparece como denunciado don Diego Becerra Rosado y como denunciante don Gonzalo Martínez Rodríguez y en la que ha sido parte también el ministerio fiscal, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la

Constitución y en nombre de Su Majestad el Rey dicto la siguiente sentencia:

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Diego Becerra Rosado, como responsable en concepto de autor de una falta de hurto ya definida, a la pena de un mes de multa, a razón de 5 euros día, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, y pago de costas.

Se alza el depósito de la mercancía sustraída.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Diego Becerra Rosado, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 14 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/17.736/09)

JUZGADO NÚMERO 18 DE MADRID**EDICTO**

Don José Carlos González Arnal, secretario del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid.

Hace saber: Por haberse acordado en providencia de esta fecha, dictada por el señor magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 18 de Madrid, en juicio de faltas número 2.614 de 2009-J, seguido ante este órgano judicial por una falta de hurto, se hace público por medio del presente edicto el contenido de la parte dispositiva de la sentencia de fecha 5 de mayo de 2009, recaída en las presentes actuaciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

Fallo

Absuelvo libremente a don Miguel Ángel de la Plaza Aparicio de la falta por la que ha sido denunciado en el presente procedimiento.

Declaro de oficio las costas del proceso. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sirviendo de notificación de sentencia a doña Mercedes Moreno Sánchez, cuyo domicilio se desconoce, se expide el presente en Madrid, a 19 de mayo de 2009.—El secretario (firmado).

(03/17.738/09)

JUZGADO NÚMERO 18 DE MADRID**EDICTO**

Don José Carlos González Arnal, secretario del Juzgado de instrucción, número 18 de Madrid.

Hace saber: Por haberse acordado en providencia de esta fecha dictada por el magistrado-juez del Juzgado de instrucción número